	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

ENTIDAD	ALCALDIA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACION
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARÍA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	Suministro de elementos de protección personal para las instituciones educativas del sector oficial. Estrategia 5.1.1.7. Indicador P_05.125. Ebi 2020150010042
FECHA	MARZO DE 2021


### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La Administración Municipal tiene como MISIÓN "Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tunja, por medio del diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, que garanticen sus derechos, a través de bienes y servicios, en las diferentes dimensiones del desarrollo, teniendo como finalidad el bienestar de las presentes y futuras generaciones".

Que, el parágrafo de la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones determina en su artículo 6º literales a). c) y e) lo siguiente: "Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección"

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Que la Constitución Nacional señala en sus Artículos 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en el artículo 288 habla de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Que, el artículo 209 Constitucional Señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Colombia enfrenta actualmente un estado de emergencia de salud pública, esto debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19. Los Coronavirus son virus que surgen en diferentes lugares del mundo y pueden causar cuadros de infección respiratoria aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave. El COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial para la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que, han sido confirmados casos en todos los continentes .

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que, el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

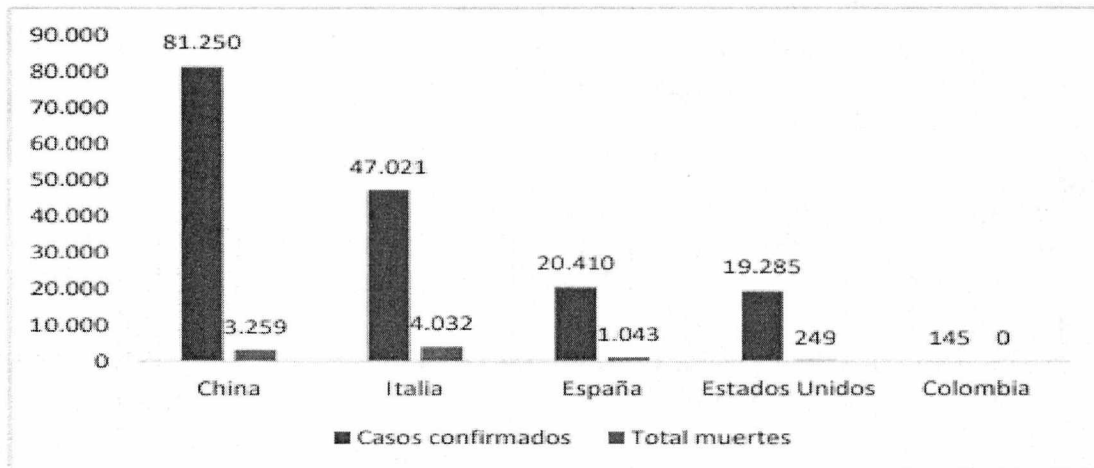
La información anterior evidencia la gran coyuntura que existe en el mercado actualmente a raíz de la rápida propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, lo cual implica que el Gobierno colombiano adelante acciones estratégicas para la adquisición de dichos elementos para poder atender la emergencia sanitaria y tratar la propagación del virus en el país.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pretende analizar el mercado colombiano con el fin de estructurar un Instrumento de Agregación de Demanda para adquirir los elementos necesarios para atender la pandemia en el país. El entorno internacional tampoco es muy esperanzador, pues cada día hay un incremento exponencial de personas contagiadas y fallecimientos por el COVID – 19.

Según la Organización Mundial de la Salud – OMS, al 20 de marzo de 2020 hay más de 272.000 casos confirmados y cerca de 11.400 muertes en 166 países a causa del coronavirus.



En la siguiente gráfica se muestran algunos de los países con mayores casos confirmados, y la situación de Colombia.



Elaborado por Colombia Compra Eficiente. Fuente OMS


El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 417 de marzo 17 de 2020, mediante el cual declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del virus COVID 19., permitiendo la adopción de mecanismos de agregación de demanda excepcional como la establecidas en el artículo 5 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, que indica que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marcos de precios por contratación directa durante la situación de criticidad mencionada.

En consecuencia, del Estado de emergencia, la Agencia Colombia Compra Eficiente ha detectado que entidades públicas actualmente adelantan procesos de contratación abreviados para adquirir los mismos bienes o servicios, en cantidades limitadas, calidad incierta y precios de escasez, lo cual genera una carga administrativa innecesaria, eleva los precios y disminuye la calidad de los bienes. y dadas sus competencias busca transformar esta situación agregando la demanda estatal y coordinando estas adquisiciones.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento, tiene como finalidad la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Estatales, aprovechando economías de escala, de modo que puedan adquirir productos y servicios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, a través de un catálogo.

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" adelanta el presente Proceso de Contratación para celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda y obtener mayor valor por dinero en la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora y aprovechar las economías de escala, y en el cual los distintos Proveedores ofrezcan a estas Entidades los artículos requeridos para atender esta emergencia; garantizando la Tienda Virtual del Estado Colombiano, condiciones favorables de calidad y precio.



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

El Instrumento de Agregación de Demanda busca conformar un Catálogo en el cual los distintos Proveedores conozcan las necesidades de las Entidades compradoras y les ofrezcan sus existencias disponibles de bienes y servicios críticos para enfrentar la situación actual de emergencia; y las Entidades Compradoras puedan conocer la disponibilidad de estos bienes y servicios y puedan adquirirlas con base en las particularidades de la necesidad a atender, y hacer la selección del Proveedor que cuente con dichos servicios y se ajuste mejor a las necesidades de la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que el sector educativo en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, ha asumido el compromiso de trabajar en equipo con los entes territoriales, con la finalidad de continuar con la prestación del servicio educativo en medio de circunstancias que han modificado las formas de hacer y de relacionarse a fin de encaminarse hacia el cumplimiento de los propósitos educativos; afianzando así el trabajo mancomunado entre el nivel central y territorial para acompañar la definición de esquemas de organización específicos según las necesidades y contextos locales que permitan a las niñas, niños y jóvenes avanzar en sus procesos de desarrollo y aprendizaje.

Lo anterior con el fin fortalecer las estrategias de gestión de política pública y asegurar la prestación del servicio educativo durante la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia, el sistema educativo adelanto todas las acciones y protocolos que permitan preparar adecuadamente a las Institución Educativas, para acompañar los procesos de aprendizaje, actuando de manera conjunta con las instancias de salud, y contando con el consentimiento de las familias, para un regreso gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia.

Que de acuerdo a la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y el control del riesgo del coronavirus COVID-19 en Instituciones Educativas, Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia y es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

El contenido de este documento responde a las líneas de trabajo enunciadas en las Directivas 018 del 28 de diciembre y 012 del 2 de junio de 2020, expedidas por el Ministerio de Educación, a partir de la cual propone las orientaciones para la implementación de los planes de alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021.

La Administración municipal de Tunja, a través de la Secretaría de Educación, tiene como Misión direccionar el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos bajo el esquema de alternancia. Por esta razón se hace necesario que las entidades educativas oficiales cuenten con estos elementos que ayudan a mitigar y proteger a la comunidad estudiantil del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la contratación está amparada por el proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE Y CON CALIDAD A LA COMUNIDAD DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE bajo el código





BPIN: 2020150010042, se encuentra dentro del pilar estratégico NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA del Plan de Desarrollo “Tunja la capital que nos Une”, 2020 – 2023, cuyo objetivo principal es el fortalecimiento de la infraestructura, el capital humano institucional, los servicios administrativos y operativos de la administración, para este proyecto específicamente contiene la Estrategia: 13.2.3. Administración oportuna y efectiva del servicio educativo con la alternativa de fortalecer la prestación del servicio educativo mediante el pago de las obligaciones laborales y desarrollo del SGSST para los docentes, directivos docentes y administrativos vinculados a las IEO y contratación de personal administrativo de apoyo.

### **MARCO LEGAL SOBRE UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).**

<b>Marco legal</b>	<b>Descripción</b>
<b>Resolución 2400 de 1979.</b>	<b>“Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo”.</b>
<b>Resolución 4445 de 1996</b>	<b>“Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.” Artículo 35 Numeral 3.</b>
<b>Decreto 1443 de 2014</b>	<b>Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), Artículos 24 y 25.</b>
<b>Resolución 2400 de 1979</b>	<b>“Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”. Título V De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección personal; artículos.</b>
<b>Decreto 1072 de 2015</b>	<b>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</b>
<b>Decreto Ley 4170 de 2011</b>	<b>El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.</b>
<b>Resolución 385 del 12 de marzo de 2020</b>	<b>Mediante la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19</b>
<b>Decreto 440 de 20 de marzo de 2020</b>	<b>Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el cual en su artículo 5 establece: “La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación</b>



para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales”

Que de conformidad con el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993, literal a), la urgencia manifiesta es una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa. Que el artículo 42 ibídem, dispone que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad de conformidad con el Decreto 537 de 2020 en su “ARTÍCULO 4. Utilización de los Instrumentos de agregación de demanda. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.”

Siendo así que la entidad estatal ha realizado la verificación de la totalidad de los elementos a adquirir en la plataforma de tienda virtual de Colombia Compra Eficiente en el instrumento de agregación de demanda emergencia COVID – 1, arrojando la siguiente información: Que, verificados los cuatro catálogos de la Tienda Virtual, en el instrumento de agregación de la demanda emergencia COVID – 19, se evidencia que se encuentran en el Catálogo 20210302\_catalogo\_epp\_2 y Catalogo\_iad\_covid-19\_2-03-2021\_pa.

Reflejando lo siguiente:

código	Bien o servicio	Especificación técnica	proveedor	Unidad de medida	precio	Iva	Cantidad
46182001	EPP-30 TAPABOCAS DESECHABLES	TAPABOCAS DESECHABLE, CON RESORTE A LA OREJA DOBLE	AVANZA INTERNATI	CAJA X 100 UND	\$ 8000	0	4000



ALCALDÍA DE TUNJA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA: 04/11/2016

VERSIÓN: 04

PROCESO: CONTRATACIÓN  
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: CON-F001

		FILTRO, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, TELA NO TEJIDA	ONAL GROUP				
46182001	EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS	BUEN SELLO DE ADHERENCIA CON LA PIEL DE LA CARA, MARCO DE PVC FLEXIBLE PARA ADAPTARSE FÁCILMENTE A TODOS LOS CONTORNOS DE LA CARA CON PRESIÓN UNIFORME, ENCERRAR LOS OJOS Y LAS ÁREAS CIRCUNDANTES, USUARIOS DE ALOJAMIENTO CON GAFAS GRADUADAS, LENTE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TRATAMIENTOS RESISTENTES A LA NIEBLA Y A LOS ARAÑAZOS, sistema AJUSTABLE PARA ASEGURAR FIRMEMENTE PARA NO LIBERARSE DURANTE LA ACTIVIDAD CLÍNICA, VENTILACIÓN INDIRECTA PARA EVITAR LA NIEBLA, PUEDE SER REUTILIZABLE (SIEMPRE QUE SE DISPONGA DE LAS DISPOSICIONES ADECUADAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN) O DESECHABLE.	GLOBALK COLOMBIA SAS	CAJA X 12 UNIDADES	\$ 29790	0	84
46182001	EPP-38 - CARETA CON VISOR INTERCAMBI ABLE	Debe cumplir con la Norma ANSI Z87.1 Cabezal: Fabricado en polímero suave. Sostiene la careta en la cabeza. Graduable de acuerdo a la circunferencia de la cabeza del usuario. Con banda frontal absorbente. Visera o rodachispa: Elaborada en polímero de alta densidad, resistente al impacto y a la salpicadura de sustancias químicas. Sostiene el visor y oscila en el cabezal para bajar o levantar la careta. Sistema de ajuste tiene como función sujetar la visera con el cabezal.	Asesorias y productos en prevencion y seguridad S.A.S (Aspreseg)	UNIDAD	\$ 24000	0	1000

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302

Correo electrónico: [contratacion@tunja.gov.co](mailto:contratacion@tunja.gov.co) web: <http://www.tunja-boyaca.gov.co>

Código postal: 150001





ALCALDÍA DE TUNJA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA: 04/11/2016  
VERSIÓN: 04

PROCESO: CONTRATACIÓN  
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: CON-F001

		Visor fabricado en acetato de celulosa de mínimo 20 x 30 cm, ópticamente rectificadas, sistema que facilite el cambio del visor.  Debe proteger el rostro de salpicaduras de agua, saliva, sangre de la boca del paciente y cuerpos extraños, bajo peso, neutralidad óptica y resistencia al impacto a bajas velocidades.					
14111700	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	- ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR NATURAL	SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES	UNIDAD	\$ 8630	19%	1100
47131700	PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD	ELABORADO EN PLÁSTICO ABS PARA TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO DE 100 A 250 METROS PARA HALAR CON LA MANO.	INDUHOTEL SAS	UNIDAD	\$ 83960	19%	275
47131700	PA-65 - DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN LÍQUIDO - UNIDAD	ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO CON SENSOR PARA SUMINISTRO DE JABÓN USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 800 CC CON CERRADURA Y LLAVE INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED	AVANZA INTERNACIONAL GROUP	UNIDAD	\$ 95000	19%	275
47131700	PA-62 - LAVAMANOS PORTÁTIL - UNIDAD	LAVAMANOS PORTÁTIL DE USO AUTÓNOMO, TANQUES DE AGUA LIMPIA Y RESIDUAL 20 LT C/U, EN MATERIAL DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y CORROSIÓN. LAVAMANOS CON SALPICADERO INCLUIDO	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	UNIDAD	\$ 400000	19%	60



ALCALDÍA DE TUNJA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA: 04/11/2016

VERSIÓN: 04

PROCESO: CONTRATACIÓN  
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: CON-F001

		GRIFERÍA TIPO PUSH. NOTA NO REQUIERE CONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUAS					
51102710	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML	Sumimas S.A.S.	LITRO	\$ 3544	0	2000

Nota: Los elementos objeto del presente proceso de selección, serán entregados por los proveedores en el almacén de la alcaldía mayor de Tunja.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que verificados los catálogos y el valor de los insumos los productos que se encuentran en el instrumento de agregación de demanda COVID – 19 de la plataforma y que la alcaldía busca adquirir mediante la Tienda virtual se relacionan a continuación:

Ita	Código	Categoría	Producto	Especificación Técnica	Distribución	Cantidad
1	EPP-30	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	TAPABOCAS DESECHABLE, CON RESORTE A LA OREJA, DOBLE FILTRO, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, TELANO TEJIDA	Si	4000
2	EPP-10	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS	BUEN SELLO DE ADHERENCIA CON LA PIEL DE LA CARA, MARCO DE PVC FLEXIBLE PARA ADAPTARSE FÁCILMENTE A TODOS LOS CONTORNOS DE LA CARA	Si	84
3	EPP-38	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	EPP-38 - CARETA CON VISOR INTERCAMBIABLE	Debe cumplir con la Norma ANSI Z87.1 Cabezal: Fabricada en palmorazuvivo. Sartiene la careta en la cabeza. Graduable de acuerdo a la	Si	1000

Artículo						Cantidad
Item	Código	Categoría	Producto	Especificación Técnica		cantidad
1	PA-58	ELEMENTOS DE ASEO	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	· ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS · DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO		100
2	PA-64	ELEMENTOS DE ASEO	PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD	ELABORADO EN PLÁSTICO ABS PARA TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO DE 100 A 250 METROS		275
3	PA-65	ELEMENTOS DE ASEO	PA-65 - DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN LÍQUIDO - UNIDAD	ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO CON SENSOR PARA SUMINISTRO DE JABÓN		275
4	PA-62	ELEMENTOS DE ASEO	PA-62 - LAVAMANOS PORTÁTIL - UNIDAD	LAVAMANOS PORTÁTIL DE USO AUTÓNOMO, TANQUES DE AGUA LIMPIA Y RESIDUAL 20 LT CAJ, EN MATERIAL DE FÁCIL LAVADO Y		60
5	PA-18	ELEMENTOS DE ASEO	PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS,		2000

Nota: Los anteriores elementos fueron cotizados según el instrumento de agregación de demanda de la tienda virtual en base con los catálogos y simuladores referidos en el presente estudio de contratación, se tuvo en cuenta los impuestos de la siguiente manera:

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302

Correo electrónico: [contratacion@tunja.gov.co](mailto:contratacion@tunja.gov.co) web: <http://www.tunja-boyaca.gov.co>

Código postal: 150001



ALCALDÍA DE TUNJA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA: 04/11/2016  
VERSIÓN: 04

PROCESO: CONTRATACIÓN  
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: CON-F001

Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	1,0%
2	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,0%
3	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3,0%
Total porcentaje:		6,0%

Que por lo anterior, se discrimina el valor de la adquisición con su correspondiente costo de distribución por Tienda virtual de los insumos:

Elementos	Cantidad/ Unidad de medida	Valor unitario neto	Valor unitario con iva	Valor total neto	Valor total con iva	Valor total con Distribución
EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	4000 caja x 100 unidades	\$ 8000	\$ 8000	\$ 34.042.560	\$ 34.042.560	\$ 2.950.000
EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS	84 caja x 12 Unidades	\$ 29790	\$ 29790	\$ 2.662.085,16	\$ 2.662.085,16	\$ 504.000
EPP-38 - CARETA CON VISOR INTERCAMBIABLE	1000 Unidad	\$ 24000	\$ 24000	\$ 25.531.910	\$ 25.531.910	\$ 0
PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	1100 Unidad	\$ 8630	\$ 10.269,7	\$ 10.098.935,	\$ 12.017.732,65	\$ 900.000
PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD	275 Unidad	\$ 83960	\$ 99912,4	\$ 24.562.776,25	\$ 29.229.691,84	\$ 700.000
PA-65 - DISPENSADOR AUTOMATICO DE JABÓN LÍQUIDO - UNIDAD	275 Unidad	\$ 95.000	\$ 113050	\$ 27.792.553,25	\$ 33.073.138,37	\$ 2.300.000
PA-62 - LAVAMANOS PORTÁTIL - UNIDAD	60 Unidad	\$ 400.000	\$ 476.000	\$ 25.531.914,60	\$ 30.382.978,37	\$ 3.000.000
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	2000 Unidad litro	\$ 3.544	\$ 3.544	\$ 7.540.420	\$ 7.540.420	\$ 2.000.000

Nota: Las cantidades mencionadas en el cuadro están sujetas a la disponibilidad de cada proveedor según los instrumentos de agregación de demanda de la tienda virtual Colombia compra eficiente.

Nota: Se harán las respectivas órdenes de compra según los instrumentos de agregación de demanda de la tienda virtual Colombia compra eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior se enuncia el valor generado para cada proveedor así:

**EPP:**

Asesorías y productos en prevención y seguridad S.A.S (Aspreseg)





ALCALDÍA DE TUNJA  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA: 04/11/2016

VERSIÓN: 04

PROCESO: CONTRATACIÓN  
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: CON-F001

EPP-38 - CARETA CON VISOR INTERCAMBIABLE

BOYACÁ

TUNJA

CALLE 19 N°9-  
95 PISO 3  
ALMACEN  
ALCALDIA  
MAYOR DE  
TUNJA

1000

\$ 25,531,910.00

AVANZA INTERNATIONAL GROUP

EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES

BOYACÁ

TUNJA

CALLE 19 N°9-  
95 PISO 3  
ALMACEN  
ALCALDIA  
MAYOR DE  
TUNJA

4000

\$ 36,992,560.00

GLOBALK COLOMBIA SAS

EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS

BOYACÁ

TUNJA

CALLE 19 N°9-  
95 PISO 3  
ALMACEN  
ALCALDIA  
MAYOR DE  
TUNJA

84

\$ 3,166,085.16

PA:

AVANZA INTERNATIONAL GROUP

PA-65 - DISPENSADOR AUTOMATICO DE JABÓN  
LÍQUIDO - UNIDAD

BOYACÁ

TUNJA

CALLE 19 N°9-  
35 PISO 3  
ALMACEN  
ALCALDIA  
MAYOR DE  
TUNJA

275

35.373.138.3

INDUHOTEL SAS

PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD

BOYACÁ

TUNJA

CALLE 19 N°9-  
35 PISO 3  
ALMACEN  
ALCALDIA  
MAYOR DE  
TUNJA

275

29.929.691.84

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

PA-62 - LAVAMANOS PORTÁTIL - UNIDAD

BOYACÁ

TUNJA

CALLE 19 N°9-  
35 PISO 3  
ALMACEN  
ALCALDIA  
MAYOR DE  
TUNJA

60

33.382.978.37

SOLO ASEO CAFETERIA Y DISTRIBUCIONES

PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO

BOYACÁ

TUNJA

CALLE 19 N°9-  
35 PISO 3  
ALMACEN  
ALCALDIA  
MAYOR DE  
TUNJA

1100


12.917.731.65

SUMIMAS S.A.S

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 3 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1302

Correo electrónico: [contratacion@tunja.gov.co](mailto:contratacion@tunja.gov.co) web: <http://www.tunja-boyaca.gov.co>

Código postal: 150001

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	BOYACÁ	TUNJA	CALLE 19 N°9-95 PISO 3 ALMACEN ALCALDIA MAYOR DE TUNJA	2000	\$ 9,540,420.00
-------------------------------------	--------	-------	--	------	-----------------

Sin embargo, al generar la orden de compra se generaron en diferentes proveedores gravámenes adicionales los cuales aumentaron el valor del precio de distribución en cada uno de la siguiente manera:

**AP:**


NOMBRE	VALOR INSUMOS	VALOR DISTRIBUCION	VALOR TOTAL
SOLO ASEO Y DISTRIBUCIONES CAFETERIA	12.017.732.65	957.446.81	12.975.179.46
SUMIMAS S.A.S	7.540.420	2.127.659.57	9.668.079.57
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	30.382.978.37	3.191.489.36	33.574.467.73
INDUHOTEL SAS	29.229.691.84	744.680.85	29.974.972.69
AVANZA INTERNACIONAL	33.073.138.37	2.446.808.51	35.519.946.88

**EPP:**

NOMBRE	VALOR INSUMOS	VALOR DISTRIBUCION	VALOR TOTAL
GLOBALK COLOMBIA SAS	2.662.085.16	536.170.21	3.198.255.37
ASESORIAS Y PRODUCTOS	25.531.910	0	25.531.910
AVANZA INTERNACIONAL	34.042.560	3.138.297.87	37.180.857.87

Del presente estudio arroja la suma total de : **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (187.623.669.57 M/CTE).** Discriminadas:

Catálogo de Elementos de Protección Personal (EPP) la suma de (65.911.023.24 m/cte.) Catálogo 20210302\_catalogo\_epp\_2 con Distribución.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Catálogo de productos de aseo (PA) la suma de (\$121.712.646.33 m/cte.)  
Catalogo\_iad\_covid-19\_2-03-2021\_pa con Distribución.

Que se requiere adquirir estos elementos de protección personal y productos de aseo, como medida de prevención y mitigación para minimizar el riesgo de contagio por medio de tienda virtual del estado colombiano en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.

El presente proceso se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del municipio de Tunja para la vigencia 2021

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1.1 Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL.**

**2.1.2 Alcance:** Proporcionar elementos de bioseguridad a la comunidad educativa del sector oficial de la ciudad de Tunja, como medida de contención del virus COVID-19, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad en la prestación del servicio

**2.1.3 Descripción detallada de Las Actividades a desarrollar:**

1. Se deberá suministrar los elementos con las siguientes características técnicas:

Elementos	Cantidad/ Unidad de medida
EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	4000 caja x 100 unidades
EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS	84 caja x 12 Unidades
EPP-38 - CARETA CON VISOR INTERCAMBIABLE	1000 Unidad
PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	1100 Unidad
PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD	275 Unidad
PA-65 - DISPENSADOR AUTOMATICO DE JABÓN LÍQUIDO - UNIDAD	275 Unidad
PA-62 - LAVAMANOS PORTÁTIL - UNIDAD	60 Unidad
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	2000 Unidad litro

2. Además de lo anterior, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:





- El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
- El proveedor debe asegurar el suministro del servicio en la ciudad de Tunja.
- El proveedor debe además contar con la disponibilidad de los insumos a entregar.
- El Proveedor deberá cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios puestos a disposición en el catálogo durante todo el término de vigencia del Instrumento y de ejecución de las órdenes de compra
- El proveedor se compromete a realizar una sola entrega, de acuerdo con la solicitud o pedido que realiza el Supervisor del Contrato.
- El proveedor garantiza que suministrarán los bienes según las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo estipulado en la orden de compra.
- Si el Proveedor no tiene en su inventario el bien, o la disponibilidad de prestar el servicio, objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra. Adicionalmente deberá informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de proceder a la suspensión de dichos bienes y/o servicios en los catálogos.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Colaborar con el Municipio de Tunja en cualquier requerimiento que el haga.
- Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del orden de compra.
- La demás contenidas en el instrumento de agregación de demanda IAD COVID-19

#### 2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código UNSPSC	Descripción
53131600	Baño y cuerpo
51102710	Antisépticos
46182000	Protección de la respiración
14111700	Productos de papel para uso personal
47131700	Suministros para aseos
46181800	Protección y accesorios para la visión

#### 2.1.5 Código CIUU: N.A

2.1.6 **Plan de Adquisiciones:** el presente proceso se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del municipio de Tunja para la vigencia 2021.

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de suministros – contratación directa por urgencia manifiesta.



**2.2.2 Plazo de ejecución:** El proveedor debe entregar a la Entidad Compradora los bienes objeto de la Orden de Compra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la generación de la orden de compra.

**2.2.3 Lugar de ejecución:** En el Municipio de Tunja almacén de alcaldía mayor de Tunja.

**2.2.4 Valor estimado del Contrato:** El presupuesto Oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (187.623.669.57M/CTE)**. Incluido los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es un suministro.

**NOTA 1:** La Entidad Compradora incluyo en la solicitud de cotización y/o en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden Página 3 de 6 territorial distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.

**NOTA 2:** El valor estimado del presente contrato, se obtuvo con base en la simulación realizada al catálogo 20210223\_catalogos\_epp y catalogo\_iad-covid-19\_23-02-2021\_pa Del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19

**Rubro Presupuestal:** Se cuenta con disponibilidad presupuestal No 20210868

FUENTE DE LOS RECURSOS	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Funcionamiento Inversión S.G.P	239122201	Financiacion planes de alternancia educativa 2020-2021 Recursos Fondo de Mitigacion de Emergencias FOME	\$233.322.900

**2.2.6 Forma de Pago:** EL MUNICIPIO DE TUNJA, cancelará al contratista valor del contrato de la siguiente forma: Un pago total por el cien (100%) por ciento del valor del contrato, una vez entregados todos los elementos objeto del contrato, previa suscripción del acta liquidación de la orden de compra, acta que deberán ser firmadas por el supervisor del contrato, los cuales deberán presentarse con el respectivo informe con los valores acordados en el contrato.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA: Para el respectivo pago se verificará por parte del supervisor las entradas a almacen.

**2.2.7 Supervisión:** Estará a cargo del Dr. JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL Secretario de Educación de la Alcaldía Mayor de Tunja, y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de



oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor velará por los intereses del mismo, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario de Contratación Licitaciones y suministros, el designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

### 2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

1. *Dar cumplimiento* a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993
2. El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
3. El proveedor debe asegurar el suministro del servicio en la ciudad de Tunja.
4. El proveedor debe además contar con la disponibilidad de los insumos a entregar.
5. El Proveedor deberá cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios puestos a disposición en el catálogo durante todo el término de vigencia del Instrumento y de ejecución de las órdenes de compra.
6. El proveedor se compromete a realizar una sola entrega, de acuerdo con la solicitud o pedido que realiza el Supervisor del Contrato.
7. El proveedor garantiza que suministrarán los bienes según las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo estipulado en la orden de compra.
8. Si el Proveedor no tiene en su inventario el bien, o la disponibilidad de prestar el servicio, objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra. Adicionalmente deberá informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de proceder a la suspensión de dichos bienes y/o servicios en los catálogos.
9. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
10. Colaborar con el Municipio de Tunja en cualquier requerimiento que el haga.
11. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del orden de compra.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

**2.2.9 Obligaciones Específicas del Contratista:** Se deberá suministrar los elementos con las siguientes características técnicas:

1. Se deberá suministrar los elementos con las siguientes características técnicas:

Elementos	Cantidad/ Unidad de medida
EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	4000 caja x 100 unidades






EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS	84 caja x 12 Unidades
EPP-38 - CARETA CON VISOR INTERCAMBIABLE	1000 Unidad
PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	1100 Unidad
PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD	275 Unidad
PA-65 - DISPENSADOR AUTOMATICO DE JABÓN LÍQUIDO - UNIDAD	275 Unidad
PA-62 - LAVAMANOS PORTÁTIL - UNIDAD	60 Unidad
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	2000 Unidad litro

2. Además de lo anterior, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Además de lo anterior, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
- El proveedor debe asegurar el suministro del servicio en la ciudad de Tunja.
- El proveedor debe además contar con la disponibilidad de los insumos a entregar.
- El Proveedor deberá cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios puestos a disposición en el catálogo durante todo el término de vigencia del Instrumento y de ejecución de las órdenes de compra
- El proveedor se compromete a realizar una sola entrega, de acuerdo con la solicitud o pedido que realiza el Supervisor del Contrato.
- El proveedor garantiza que suministrarán los bienes según las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo estipulado en la orden de compra.
- Si el Proveedor no tiene en su inventario el bien, o la disponibilidad de prestar el servicio, objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra. Adicionalmente deberá informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de proceder a la suspensión de dichos bienes y/o servicios en los catálogos.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Colaborar con el Municipio de Tunja en cualquier requerimiento que el haga.
- Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del orden de compra.
- La demás contenidas en el instrumento de agregación de demanda IAD COVID-19

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

### 2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

### 3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta la declaratoria de urgencia manifiesta, y la necesidad imperiosa de desarrollar las acciones relacionadas como respuesta de la emergencia, la administración municipal adelantara mecanismos expeditos para la contratación de las provisiones necesarias para atender la emergencia, buscando en todo momento la protección de la vida, es por ello y acorde con todas y cada una de las directrices enviadas por todos los organismos de Salud, se hace indispensable la adquisición de los elementos de protección, con la finalidad de mitigar los efectos de dicho virus y proteger la vida de los niños y niñas, Docentes, administrativos de las instituciones educativas de Tunja, según las directrices expedidas por el gobierno nacional y el ministerio de educación para la alternancia.


De conformidad con el Decreto 537 de 2020 en su "ARTÍCULO 4. Utilización de los Instrumentos de agregación de demanda. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."

La entidad realizará mediante tienda virtual la adquisición de los elementos de bioseguridad, para lo cual se realizará la consulta en la plataforma virtual.

El presente objeto contractual bajo condiciones de normalidad se desarrollaría a través de un proceso de selección abreviada por subasta inversa atendiendo para ello los criterios establecidos en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (187.623.669.57M/CTE)**, y teniendo en cuenta que realizado la simulación en el catálogo 20210223\_catalogos\_epp y catalogo\_iad-covid-19\_23-02-2021\_pa del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-1, dicho presupuesto está sujeto al valor de la compra que se realice, de acuerdo a las condiciones de los instrumentos de agregación de demanda establecidos en la tienda virtual y la adjudicación que se realice a cada proveedor según en referido instrumento.

### 4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001


**Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se realizó la simulación catálogo 20210223\_catalogos\_epp y catalogo\_iad-covid-19\_23-02-2021\_pa Del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.**

Elementos	Cantidad/ Unidad de medida	Valor unitario neto	Valor unitario con iva	Valor total neto	Valor total con iva	Valor total con distribucion
EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	4000 caja x 100 unidades	\$ 8000	\$ 8000	\$ 34.042.560	\$ 34.042.560	\$ 2.950.000
EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS	84 caja x 12 Unidades	\$ 29790	\$ 29790	\$ 2.662.085,16	\$ 2.662.085,16	\$ 504.000
EPP-38 - CARETA CON VISOR INTERCAMBIABLE	1000 Unidad	\$ 24000	\$ 24000	\$ 25.531.910	\$ 25.531.910	\$ 0
PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	1100 Unidad	\$ 8630	\$ 10.269,7	\$ 10.098.935,	\$ 12.017.732,65	\$ 900.000
PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS - UNIDAD	275 Unidad	\$ 83960	\$ 99912,4	\$ 24.562.776,25	\$ 29.229.691,84	\$ 700.000
PA-65 - DISPENSADOR AUTOMÁTICO DE JABÓN LÍQUIDO - UNIDAD	275 Unidad	\$ 95.000	\$ 113050	\$ 27.792.553,25	\$ 33.073.138,37	\$ 2.300.000
PA-62 - LAVAMANOS PORTÁTIL - UNIDAD	60 Unidad	\$ 400.000	\$ 476.000	\$ 25.531.914,60	\$ 30.382.978,37	\$ 3.000.000
PA-18 - GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	2000 Unidad litro	\$ 3.544	\$ 3.544	\$ 7.540.420	\$ 7.540.420	\$ 2.000.000

Sin embargo, al generar la orden de compra se generaron en diferentes proveedores gravámenes adicionales los cuales aumentaron el valor del precio de distribución en cada uno de la siguiente manera:

**AP:**

NOMBRE	VALOR INSUMOS	VALOR DISTRIBUCION	VALOR TOTAL
SOLO ASEO CAFETERIA Y DISTRIBUCIONES	12.017.732.65	957.446.81	12.975.179.46
SUMIMAS S.A.S	7.540.420	2.127.659.57	9.668.079.57
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	30.382.978.37	3.191.489.36	33.574.467.73
INDUHOTEL SAS	29.229.691.84	744.680.85	29.974.972.69

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

AVANZA INTERNACIONAL	33.073.138.37	2.446.808.51	35.519.946.88
----------------------	---------------	--------------	---------------

**EPP:**

NOMBRE	VALOR INSUMOS	VALOR DISTRIBUCION	VALOR TOTAL
GLOBALK COLOMBIA SAS	2.662.085.16	536.170.21	3.198.255.37
ASESORIAS Y PRODUCTOS	25.531.910	0	25.531.910
AVANZA INTERNACIONAL	34.042.560	3.138.297.87	37.180.857.87

Del presente estudio arroja la suma total de : **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (187.623.669.57M/CTE).** Discriminadas:


Catálogo de Elementos de Protección Personal (EPP) la suma de (65.911.023.24 m/cte.) Catálogo 20210302\_catalogo\_epp\_2 con Distribución.

Catálogo de productos de aseo (PA) la suma de (\$121.712.646.33 m/cte.) Catalogo\_iad\_covid-19\_2-03-2021\_pa con Distribución.

*Que el presupuesto destinado para la adquisición de elementos de bioseguridad por tienda virtual es la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (187.623.669.57M/CTE). , Incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es un suministro y se realizó por la tienda virtual del Estado Colombiano, según los instrumentos de agregación de demanda, (catálogos y simuladores)*

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

*Para el presente proceso y teniendo en cuenta la urgencia de desarrollar las acciones relacionadas como respuesta de la emergencia, la administración municipal adelantará mecanismos expeditos para la contratación, de esta manera se considera realizar una contratación directa cuyo procedimiento y cronología estará sometidos a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad los cuales serán definidos en el cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación del municipio.*

*De conformidad con el Decreto 537 de 2020 en su "ARTÍCULO 4. Utilización de los Instrumentos de agregación de demanda. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."*

*La entidad realizará mediante tienda virtual la adquisición de los elementos de bioseguridad, para lo cual se realizará la consulta en la plataforma virtual.*

Asi mismo las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.

**6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

**6.1 Matriz de Riesgo**

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria. A continuación, se incluye la matriz que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.



Tabla 1. Mapa de identificación de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Selección de proveedores	El Instrumento de Agregación de Demanda no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en la etapa de planeación. Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado.	2	4	6	Alto	Si	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la selección de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda	Analizando las respuestas a la invitación y observaciones al Proceso de Contratación.	Permanente en la planeación y en la selección de proveedores
2	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de interesados	Poca competencia en la operación del IAD	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Instrumento de Agregación de Demanda y sus requisitos para participar.	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de respuesta a la invitación	Revisando el interés de Proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM, tributos, aranceles o regulación de precios	Modificación de las condiciones económicas del Instrumento de Agregación de Demanda	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad	Estipulación contractual que permita actualizar permanentemente los precios y catálogos de bienes y servicios	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de actualización de precios enviadas por el Proveedor	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Especulación o acaparamiento de bienes por parte de los proveedores	Manipulación en la estructura de costos en el bien o servicio	4	4	8	Alto	Entidad	Vinculación de la SIC, envío de insumos enviados por las Entidades Compradoras	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios por fallas atribuibles al proveedor	Indisponibilidad de los Servicios requeridos por las Entidades Compradoras	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita el requerimiento de garantías por parte de la entidad compradora.	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente



En caso de ser solicitadas, deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto.

En este orden de ideas, la entidad deberá incluir, si así lo ha establecido, la información referente a la garantía de cumplimiento que el proveedor adjudicado deberá constituir a favor de la entidad compradora.

Por tanto el contratista favorecido tanto en la modalidad de adquisición por tienda virtual del estado colombiano debe constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más

**8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación MMACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

**9. ANEXOS**

**ANEXO 1: simulaciones en los catálogos: Catálogo 20210302\_catalogo\_epp\_2 y Catalogo\_iad\_covid-19\_2-03-2021\_pa.** tienda Virtual del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.

**10. FIRMA**

**JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL**  
Secretario de Educación





N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
6	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	fallas en la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el proveedor	La entidad no satisface su necesidad.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que obliga a la entidad a hacer la adecuada selección de los bienes en el catálogo y una correcta supervisión y revisión de los bienes entregados.	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de la orden de compra	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación	El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por la Entidad Compradora para la aceptación de la factura	4	3	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita que el proveedor solicite a la Entidad Compradora los documentos y formatos en los cuales debe radicar su facturación	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Revisar que las entidades compradoras son claras en los procesos de radicación de facturación	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	No pago de la factura presentada por el Proveedor por la no solicitud de PAC por la Entidad Compradora	La Entidad Compradora no solicitó el PAC para planear sus adquisiciones y Pagos, lo que imposibilita cumplir con los términos de pago previstos en el instrumento	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	Estipulación contractual que inste a la Entidad Compradora a Programar sus pagos en tiempo	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	A través del Supervisor designado para la ejecución de la orden de compra que tiene a cargo solicitar la asignación de PAC	Permanente

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**6.2 Mitigación de Riesgo:** De acuerdo a las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.

### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada.

En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.(...)". Por ello, en el caso de las órdenes de compra, las entidades estatales estarán facultadas para exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo.